

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

- 33.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Distritos para aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE ALCALÁ DE HENARES, con subvención directa por importe de 5.000,00 €, con el fin de paliar los daños causados por las lluvias torrenciales en los campamentos de refugiados del Sáhara Occidental, por plazo de un año, sin posibilidad de prórroga.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa suscrita electrónicamente el 16-12-2024 por el Técnico de la Concejalía, sobre la conveniencia y oportunidad de la firma del mismo, señalando el interés de la Concejalía en suscribir dicho Convenio, dado el interés público y humanitario objeto de convenio, como es el proporcionar asistencia ayuda humanitaria, ofreciendo elementos de necesidades básicas a la población refugiada saharauí afectada en la zona de Dajla, y detallando que conlleva una subvención directa por importe de 5.000 €.

- Informe jurídico suscrito electrónicamente el 18-12-2024 por la Técnico de Grado Medio de la Secretaria General, con el Visto Bueno de la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, sobre la legalidad de las cláusulas del Convenio, considerando que el expediente cumple con los recogido en los artículos 48 y 49 de la LRSP y el procedimiento para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 26-12-2024 en el que se hace constar que:

Que entre otros documentos que forman el expediente se acompaña:

- Borrador del Convenio a suscribir.
- Documentación presentada por parte de la Asociación, sin que conste su entrada a través de Registro General Municipal, entre la que figura:
 - Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, en el que consta que la entidad ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE ALCALÁ DE HENARES, se encuentra inscrita, bajo el número de Registro Autonómico 25.205.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
 - Copia del DNI de la representante.
 - Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según lo señalado en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, suscrita con fecha 17 de diciembre de 2024 por Dña. Virginia Fernández García-Abad, en calidad de Presidenta de la Asociación.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 4
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

-- Certificado de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que pone de manifiesto que la entidad no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social, y no tiene asignado ningún código de cuenta de cotización.

-- Certificado emitido en fecha 17 de diciembre de 2024 por la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con una validez de seis meses.

-- Certificado emitido por el Tesorero Municipal y Titular del Órgano de Gestión Tributaria el 17 de diciembre de 2024, en el que se hace constar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

- Ficha del Anexo del Plan estratégico de subvenciones 2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de enero de 2023 donde se comprueba que se señala como modalidad de concesión la Concesión directa para ayudas a países que hayan sufrido algún suceso inesperado y necesiten ayuda de emergencia por un importe total máximo de 15.000,00 €.

Es preciso señalar que para esta Intervención Municipal el objeto del convenio no entraría dentro de las competencias propias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y tampoco se comparte que como señala el texto del Convenio sea una competencia atribuida por el artículo 8 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto se ha de tener en cuenta que la suscripción de dicho Convenio tendría una incidencia negativa en dicho cumplimiento en el importe concedido, debidamente justificado y que no haya sido reintegrado. Si bien, al día de la fecha no se han aprobado definitivamente para 2024 ni los objetivos de estabilidad presupuestaria ni los de la regla del gasto, si bien el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota el pasado 16 de mayo de 2024 para responder a las preguntas frecuentes sobre la reactivación de las reglas fiscales de 2024 con relación a las Entidades Locales, la cual señala que los servicios jurídicos del Estado consideran, ante la no aprobación de nuevos objetivos, que son vinculantes y de aplicación automática los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en el subsector local en la actualización del programa de estabilidad 2023-2026 de 28 de abril de 2026 con una tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española del 2,6 % para el ejercicio 2024, que se aplica sobre el gasto computable de las liquidaciones presupuestarias de 2023 y de 2024, así como la situación de equilibrio presupuestario y un superávit del 0,2 % del PIB en 2024 y 0,1 % del PIB en 2025, para el conjunto del Subsector Local para el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Que las obligaciones económicas del Ayuntamiento de Alcalá se incluyen en la cláusula CUARTA del Convenio, éste aportará a la entidad Asociación

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 4

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

de Amigos del Pueblo Saharaui la cantidad de 5.000 euros en un único pago. En la cláusula QUINTA se establece que la justificación de esta subvención deberá realizarse antes del 01 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la documentación requerida en esta cláusula.

Respecto a la posibilidad de conceder una subvención directa, el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, señala en su apartado tercero que:

- La Corporación podrá conceder subvenciones a Entidades, Organismos, Asociaciones o Particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, debiendo el Ayuntamiento aprobar previamente Bases Generales que garanticen su otorgamiento bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No obstante, lo anterior no precisarán aprobación previa de Bases y podrán concederse directamente las siguientes:

- Las que tengan consignación específica en Presupuesto, o no puedan otorgarse más que a un solo beneficiario.

- Con cargo a consignaciones globales que no excedieren en conjunto con las específicas, del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto e individualmente de 3.000 euros, y con carácter excepcional, hasta 14.000 euros aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que la aprobación de la propuesta presentada supone la DISPOSICIÓN DEL GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, comprobándose que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-231-4900003 "Ayudas Catástrofes Internacionales", del presupuesto municipal, tomando razón en la contabilidad informatizada municipal de las obligaciones derivadas del Convenio en documento contable ADO con número 2024/67318.

Se está igualmente proponiendo la ORDENACIÓN DE PAGOS DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN que deberá adecuarse al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Junta de Gobierno el 5 de noviembre de 2012.

En virtud de lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE, y no existe inconveniente económico o presupuestario para llevar a cabo la firma.

La subvención derivada del presente Convenio ha de entenderse que queda sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a lo regulado en los artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y al Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, en lo que respecta a la justificación de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 4

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 4 de 4

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo